

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**

Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova”.

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Trámite: **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Incidentantes: **DANIELA SANABRIA FORERO Y DIANA CONSTANZA FORERO TORRES**

Sustanciación No. 822

Se tiene que las señoras Daniela Sanabria Forero y Diana Constanza Forero Torres formularon incidente de levantamiento de embargo y secuestro de que trata el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso.

No obstante, y antes de proceder a correr traslado del mismo, se dispone **REQUERIR** a los incidentantes para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** (CGP, art. 12) precise al Despacho los siguientes aspectos:

Se solicita el levantamiento de las cautelas aludidas respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-227801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; no obstante, en los demás apartes del escrito y de sus anexos también se hace mención del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **100-227761** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por lo que se deberá aclarar si el incidente se formula respecto de ambos activos.

Se recalca que durante la diligencia de secuestro de estos dos inmuebles, llevada a cabo por el juez comisionado el día 7 de julio de 2021, se dio a conocer, por parte de la persona que atendió la diligencia, que Daniela Sanabria Forero fungía como “*propietaria*” de los mismos, de ahí que se torne necesario la aclaración sobre si el incidente se promueve respecto de uno o dos bienes.

Una vez allegada la información solicitada, se correrá traslado a las partes de la totalidad de los incidentes formulados.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 166 del 08/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA